



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAR 2015	
Recibido.....	1050.....Hs.
Exp. N°.....	29976 BK F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PURPURINA

Artículo 1º.- LEYENDA. Dispóngase que todo producto comercializado en la Provincia de Santa Fe, identificado como purpurina debe incluir en su etiqueta la leyenda: "Su uso debe estar supervisado por un adulto".

Artículo 2º.- VENTA. Dispóngase que los comercios que expendan el citado producto, tengan a la vista información acerca de su uso, a fin que los consumidores puedan conocer los riesgos de su manipulación y su grado de toxicidad.

Artículo 3º.- PROHIBICIÓN. Prohíbese el uso de la purpurina en todos los establecimientos educativos públicos y privados en todos los niveles de la Provincia.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 4º.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los sesenta (60) días de su promulgación la presente ley.

Artículo 5º.- DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Dra. MARCELA ASCHERHAKÉ
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En noviembre pasado nos vimos consternados por el fallecimiento de un menor de 7 años de edad en la Provincia de Santiago del Estero y actualmente se encuentra en estado grave otro menor en San Miguel de Tucumán, ambos causados por la inhalación de purpurina.

La purpurina es un polvo volátil compuesto por cobre, zinc y distintas estearinas que puede ser fácilmente inhalado junto con el aire cuando ingresa por las vías respiratorias.

A diferencia de la brillantina que está formada por partículas de mayor tamaño y más difíciles de aspirar por tanto no llegan a las vías aéreas respiratorias, la purpurina, por ser de tan pequeño tamaño hace que fácilmente llegue a los bronquiolos y alveolos y al llegar a zonas





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tan profundas del pulmón produce un efecto que dificulta el normal pasaje del aire a la sangre lo que afecta a todos los órganos, sobre todo a los que consumen más oxígeno como el corazón, cerebro y riñón.

El síntoma inicial es la tos y a las pocas horas se transforma en un caso grave. Ante este cuadro los pacientes requieren internación precoz con asistencia mecánica y uso de antidotos.

Como consecuencia de éstos casos, varias provincias han presentado Proyectos similares al presente, como en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santiago del Estero, Jujuy, Entre Ríos, Catamarca, San Luis y el Senado de la Nación, muchos de ellos ya convertidos en Ley.

Ante las posibles consecuencias causadas por la manipulación de la purpurina, generalmente en niños de edad escolar, nos vemos en la obligación de prevenir sobre su uso para evitar casos de intoxicación y poner en conocimiento el alto grado de toxicidad de dicha sustancias, que pueden provocar serios daños en la salud más aún de pequeños.

Su uso adecuado no produce daño a la salud sino que no debe ser ingerida ni aspirada, por eso nos vemos en la necesidad de prevenir sobre el uso de dicho elemento o similar producto de iguales características.

Por los motivos precedentemente expuestos es que solicito a mi pares me acompañen en la presente iniciativa.



Dra. MARCELA AEBHERMANN
Diputada Provincial

